

Quillota, 30 de diciembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.767 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 6643 de 21 de diciembre de 2022 de Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, con V°B° alcaldicio, que solicita aprobar Convenio **“PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGRAS ILICITAS O PSICOTROPICAS EN PROGRAMA MOLINO - QUILLOTA”**, año 2022, Resolución Exenta N° 9201 de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre año 2022, cuyo objetivo es el conjunto de acciones que promueven y facilitan la atención eficiente, eficaz y oportuna que se dirige, más que al paciente o a la enfermedad como hechos aislados, a las personas, consideradas en su integralidad física y mental y como seres sociales pertenecientes a diferentes tipos de familia y comunidad, que estén en un permanente proceso de integración y adaptación a su medio ambiente físico, social y cultural;
2. Resolución Exenta N° 9201 del 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, que aprobó el convenio suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
3. Convenio “Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas en Programa Molino - Quillota”, 28 de septiembre año 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO.

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas en Programa el Molino – Quillota)

En Viña del Mar, a 28 de septiembre de 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, RUT. N° 61.606.600-5, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos con domicilio en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la atención primaria. Esta incorpora en su proceso de Reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas; proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

SEGUNDA: La reforma define el Modelo Integral de Salud como: "El conjunto de acciones que promueven y facilitan la atención eficiente, eficaz y oportuna que se dirige, más que al paciente o a la enfermedad como hechos aislados, a las personas, consideradas en su integralidad física y mental y como seres sociales pertenecientes a diferentes tipos de familia y comunidad, que están en un permanente proceso de integración y adaptación a su medio ambiente físico, social y cultural."¹



¹ Modelo de Atención Integral en Salud, Subsecretaría de Redes, MINSAL 2005.

TERCERA: Conforme a lo anterior, ante los problemas sanitarios asociados al consumo de drogas y alcohol ha sido una estrategia relevante para los Servicios de Salud incorporar el "Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", en adelante "Programa",

En términos de infraestructura para implementar el programa el municipio deberá contar con 3 box de atención individual, 1 sala de trabajo grupal, baño para funcionarios, baño usuarios, sala de espera.

El PAB está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que a continuación se detalla:

- consulta médica,
- consulta de salud mental.
- intervención psicosocial de grupo,
- consulta psicológica,
- psicoterapia individual,
- psicoterapia de grupo,
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran,
- medicamentos si corresponde,

Estas prestaciones se aplicarán de forma diferenciada para cada usuario, de acuerdo a un plan de tratamiento individual en función del logro de los objetivos terapéuticos consensuados entre el equipo tratante y el usuario.

El PAB está destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve a moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

El cumplimiento de las condiciones que debe tener el programa para una adecuada implementación de los planes de tratamiento será supervisado a través del proceso de supervisión y asesoría desarrollado por la unidad de salud mental del servicio de salud en conjunto con SENDA, con un mínimo de 3 supervisiones al año. En caso de no cumplir con los requerimientos del convenio, el servicio en conjunto con SENDA implementa un plan de contingencia que el municipio debe implementar. Si aun así no se cumple con los requerimientos del programa, será causal de término del convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha establecida en la resolución que lo aprueba; sin perjuicio que la ejecución de los PAB podrá ser efectuada y reconocida como sujeta a pago, desde el 1º de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Por otra parte, este convenio se entenderá prorrogado por un año, enero a diciembre 2023, si las partes no expresan por escrito su intención en contrario con 30 días de anticipación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras, las evaluaciones del cumplimiento de actividad comprometida y la vigencia del Convenio de Colaboración entre SENDA y MINSAL. La prórroga considerará los reajustes en la valorización de las prestaciones, si los hubiere, y cualquier otro cambio en las orientaciones técnicas; quedando esto consignado en la resolución que apruebe la prórroga.

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota podrá poner término anticipado al presente convenio si la Municipalidad no hubiere pagado oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores o no hubieren declarado, enterado y pagado dentro del plazo legal las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, sin perjuicio de las retenciones de pago que se puedan efectuar por esta causa.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota transferirá a la I. Municipalidad de Quillota la suma explicitada en la cláusula anterior (\$43.586.000.-), de la siguiente manera:

- Seis remesas de hasta \$ 7.281.000, a transferir en forma bimensual de acuerdo a lo siguiente: una remesa en el mes de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y una última remesa en el mes de enero del año 2023. El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas, verificadas en sistema de registro electrónico SISTRAT, en base a un tope de 72 planes de tratamiento cada remesa, y 432 planes de tratamiento en total en las seis remesas. Para el cálculo del monto a facturar se utilizará como referencia el precio unitario de estos planes establecido por SENDA en el convenio con SSVQ 2022 ya señalado.
- El Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado durante el año, validados en el SISTRAT y que no hayan sido facturados. El ajuste incluirá los PAB no facturados hasta completar el máximo de 432 planes que establece el convenio.

Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad presente informe del registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA – MINSAL y sus anexos.

Para cada pago la Municipalidad deberá emitir factura a nombre del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota. Rut 61.606.600-5, considerando las prestaciones otorgadas en el período respectivo, y subirla en archivo XML a correo dipresrecepcion@custodium.com, quedando con ello registrada en portal ACEPTA. Esta factura será visada en el portal ACEPTA por el profesional de Salud Mental del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota a cargo del Programa de Alcohol y Drogas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-

quien deberá verificar la concordancia de los valores cobrados con las prestaciones efectivamente otorgadas informadas en SISTRAT. Una vez visada se iniciará proceso de pago, y el gasto que genere este pago se imputará a cuenta complementaria 1140504 (CONACE),

DÉCIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa; en los ítems establecidos en el manual de rendición de cuentas aprobado en Res. Ex. N° 639 de SENDA con fecha 13 de junio de 2016.

DÉCIMASEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Unidad de Salud Mental.

DÉCIMA TERCERA: El municipio deberá nombrar referente técnico y referente financiero para este convenio a los 10 días hábiles de firmada la resolución que lo aprueba. El referente técnico de este convenio desde el Servicio de Salud será D. Juan Esteban Tirado Silva, correo-e juan.tirado@redsalud.gob.cl

PERSONERÍA: La facultad y personería de D. Haroldo Faúndez Romero, director subrogante del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Exento MINSAL N° 50 del 17 de mayo de 2022, que establece orden de subrogancia del Director SSVQ y la Res. Ex. RA 120950/1556/2021 del 14 de mayo de 2021 que lo nombra Director del Hospital de La Calera. La facultad de Don Oscar Calderón Sánchez, alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.




D. OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DR.FAB/AB.ECE/DRA.YFB/PS.JTS/jets.



Interno 259-2022 Aprueba convenio el Molino año 2022 con I.M.de Quillota Programas SENDA.

Correlativo: 9201 / 19-12-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Pamela Verdugo Johnston	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Juan Esteban Tirado Silva	DIRECCIÓN SSVQ	Psicólogo/a Laboral
Francisco Miguel Armijo Brescia	DIRECCIÓN SSVQ	M.C.Med.Integral
Eduardo Antonio Canales espinosa	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GK-LU6-IUH

Código de verificación: JMG-F4T-PWX



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud .3 Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal 6. Jurídico.

OCS/DMB/VAM/CER/POV/rms.-